



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SECRETARÍA

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA AL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Adhesión del Ayuntamiento de La Zubia al Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada

El Pleno del Ayuntamiento de La Zubia en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, aprobó el expediente relativo a la Adhesión del Ayuntamiento de La Zubia al Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada.

“Visto el Dictamen Favorable emitido por la comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 22 de junio de 2026.

En relación con el expediente para la adhesión del Municipio al Consorcio de Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 19/03/2025 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO Y LEGISLACION APLICABLE

PRIMERO. Con fecha 20/02/2025 se recibió en el Ayuntamiento de La Zubia comunicación del Consorcio Provincial de Bomberos proponiendo la adhesión de este Ayuntamiento, e informando de los requisitos para ello. Se aporta copia de los Estatutos del Consorcio publicados en el Boletín de la Provincia de Granada de 18 de abril de 2016 y en el BOJA de 1 de abril de 2016.

SEGUNDO. Este municipio considera conveniente para sus intereses la adhesión al Consorcio visto que se dan las siguientes circunstancias:

Se trata de un servicio obligatorio establecidos en el artículo 26.1 c) LRBRL, y puesto que el Ayuntamiento no tiene medios en la actualidad para prestar el Servicio se hace obligatoria la presente adhesión.

El Objeto del Consorcio es la coordinación y cooperación económica, técnica y administrativa en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

- a) Con carácter general la planificación de la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- b) Determinación de las zonas operativas de actuación.
- c) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo formación y perfeccionamiento del personal.

- d) Participación en la elaboración de los planes de emergencia o de riesgos específicos.
- e) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- f) Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse.
- g) Aquellas otras que les atribuya la legislación vi gente.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Primer requerimiento del Consorcio	20/02/25	Nº 1026
Informe de Secretaría de 07/02/2025		Emitido en expediente 162/2025
Providencia de Alcaldía	14/03/25	
Informe de Secretaría	18/03/25	
Propuesta de Alcaldía	19/03/25	
Nueva Providencia de Alcaldía	19/03/25	Nuevo requerimiento de informes
Comunicación del Consorcio con registro de entrada 27/03/2025	Nºre 1853	2º requerimiento
Informe de Intervención desfavorable 07/04/2025		Fiscalización negativa
Nuevo Informe de Secretaría 08/04/2025		
Contestación de Alcaldía con registro en MOAD de 27/04/2025.	Nº 2025023222	
Diligencia de Intervención de fecha 22/01/2026		
Oficio de Alcaldía al Consorcio comunicando que se están tramitando expedientes para dotar crédito	05/02/26	Presentado en MOAD
Nueva Comunicación del Consorcio al Ayuntamiento de 08/03/2026		
Providencia de Alcaldía de 21/05/2026		
Informe de Vicesecretaría	26/05/26	Informe de Omisión de la Función Interventora por prescindir del procedimiento legal aplicable
Informe preceptivo de fiscalización del expediente	28/05/26	

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 33, 34 y 28 de los Estatutos del Consorcio.
- Los artículos 75 y 78 a 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Los artículos 22.2.b), 47.2.g), y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1557 de 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la incorporación del Municipio de La Zubia al Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada por los siguientes motivos:

Se trata de un servicio obligatorio establecidos en el artículo 26.1 c) LRBRL, y el Ayuntamiento no tiene medios en la actualidad para prestar el Servicio por lo que es obligatoria la presente adhesión.

SEGUNDO. Asumir los Estatutos del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada.

TERCERO. Asumir las obligaciones económicas fijadas en los artículos 28 y 34 de los Estatutos, comprometiéndose a consignar anualmente las aportaciones ordinarias.

CUARTO. Someter el presente Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Diputación Provincial, para que informe en plazo no inferior a un mes.”

Visto el acuerdo se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a fin de que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

En La Zubia, a 18 de agosto de 2026.

Firmado por: La Alcaldesa, Purificación López Quesada